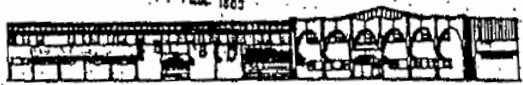




RECOPE S.A.
 DEPTO. CONTROL OPERATIVO
 14 FEB. 1985
 AUDITORIA
 RECIBIDO

Arnoldo
 Vega

La Gaceta



diario oficial

Precio: ₡ 5.00

Ver contenido en la última página

AÑO CVII La Uruca, San José, Costa Rica, Jueves 14 de febrero de 1985 No. 32 — 32 Páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 13993/MEC

—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

En uso de las potestades que les confiere el artículo 140, Incisos 3) y 18) de la Constitución Política y de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 5292 del 9 de mayo de 1981.

Considerando:

- 1º—Que las especificaciones internacionales para la calidad de los combustibles han variado para algunos de estos productos tomando en cuenta los tipos de crudo disponibles y los avances tecnológicos alcanzados para adecuar los motores a las características de los combustibles.
- 2º—Que algunas especificaciones nacionales para combustibles son más estrictas que las de estos productos a nivel internacional, lo que imposibilita abastecerse en otros países, de combustibles que cumplan nuestras especificaciones.
- 3º—Que es necesario mantener un permanente abastecimiento del mercado local disponiendo de productos adquiridos internacionalmente.

DECRETAN:

- Artículo 1º—Derogar el Decreto Ejecutivo Nº 13138/MEIC del 24 de noviembre de 1981 y toda otra disposición referente a Normas Oficiales para Productos Derivados del Petróleo, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
- Artículo 2º—En adelante las Normas Oficiales para Productos Derivados del Petróleo, serán las siguientes:

NORMA PARA ACEITE COMBUSTIBLE PESADO (BUNKER C)

Pruebas	Unidades	Métodos ASTM	Especificaciones
Temperatura de inflamación	°C	D 83-77	72 Mínimo
Agua y sedimento	%	D 1 796-68 (1 977)	2 Máximo
Viscosidad Saybolt Furol a 50°C	seg.	D 83-56 (1 973)	300 Máximo
Temperatura de escurrimiento	°C	D 97-66 (1 971)	Reportar